

DECRETO N° 1519

NEUQUÉN, 28 AGO 2001

El Convenio de Prestación de Servicios suscripto el día 26 del mes de julio de 2001, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Comisión Vecinal del Barrio Melipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Municipalidad, por intermedio de la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores, prestará el servicio de esterilización y anticoncepción canina en el barrio Melipal;

Que dicho convenio tendrá vigencia por un plazo de seis (6) meses, contando desde la suscripción del mismo;

Que la Municipalidad, por intermedio de personal de Zoonosis y Vectores, podrá utilizar las instalaciones de la Comisión Vecinal del barrio Melipal, en horario y días a confirmar, para mejorar y optimizar el servicio prestado a los vecinos, sobre información general referente a esterilización y desparasitación canina;

Que se debe dictar la norma legal aprobando el Convenio en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Prestación de Servicios suscripto el ----- día 26 del mes de julio de 2001, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Comisión Vecinal del barrio Melipal, cuyo ejemplar original forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Gestión Ambiental hágase llegar fotocopia del presente Decreto y un (1) ejemplar original del Convenio
...//2º


FERNANDO R. PALLADINO
Oficial Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

...//2°

a la Comisión Vecinal del barrio Melipal.-

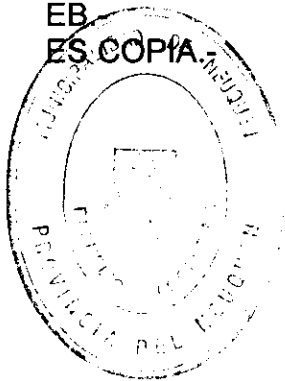
Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Gobierno y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.-

EB

ES. COPIA.



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
CATTÁNEO.-

FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

---En la ciudad de Neuquén, a los ²⁶ días del mes de ^{Julio} de 2001, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Ing. ARMANDO JOSÉ CATTÁNEO, L.E. N° 5.178.463**, designado por Decreto N° 0004 del 09 de diciembre de 1999, y el señor Subsecretario de Gestión Ambiental, **Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA, D.N.I. N° 12.648.529**, designado por Decreto N° 0325 del 22 de marzo de 2000, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y **LA COMISIÓN VECINAL DEL BARRIO MELIPAL**, representada por la **señora FUENTES MARTHA, D.N.I. N° 17.064.636**, en carácter de Presidente, y la **señora VERGARA VERÓNICA E., L.C. N° 16.819.832**, como Secretaria, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores, prestará servicio de esterilización y anticoncepción canina, en el predio cuya titularidad corresponde al Municipio, ubicado en calles Catriel y Dr. Ramón.-----

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia por un plazo de duración de seis (6) meses, contando desde la suscripción del mismo. Expresamente se prevé la facultad de revocación del acuerdo en los mismos términos, debiéndose manifestar en forma fehaciente dicha voluntad con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha de finalización del plazo de vigencia.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, por intermedio de personal de Zoonosis y Vectores, podrá utilizar las instalaciones de la Comisión Vecinal del barrio Melipal, en horario y días a confirmar, para mejorar y optimizar el servicio prestado a los vecinos: información general sobre esterilización y desparasitación canina.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores, brindará el servicio de traslado de los canes para esterilización desde la Comisión Vecinal hasta el dispensario sito en calles Catriel y Dr. Ramón, en fecha y hora previamente acordadas con los propietarios de los mismos.-----

QUINTA: Se utilizará para el traslado, el vehículo contratado para captura y traslado de canes. Los canes serán ascendidos en dicho rodado por sus propietarios y debidamente precintadas las jaulas, al concluir dicha tarea.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores, no se hará responsable de cualquier incidente y/o accidente que ocurriere en el traslado de los mismos.-----

SÉPTIMA: La citada Dirección no prestará el servicio de traslado posterior a la cirugía (Dispensario - Comisión Vecinal), por los riesgos post quirúrgicos que conlleven este tipo de prácticas.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

///c.c.-

Vinculo de Dependencia